

Don Vishindas Mirpuri Haresh.— Débitos I. Industrial, L. F. año 1979, importe 3.996 pesetas, domicilio Calahorra.

Don Vishindas Mirpuri Haresh.— Débitos Sanidad, año 1979, importe 160 pesetas, domicilio Calahorra.

Don Vishindas Mirpuri Haresh.— Débitos Sanidad, año 1979, importe 160 pesetas, domicilio Calahorra.

Don Carlos Gustavo Napp Rodriguez.— Débitos R. T. Personal, año 1978, importe 7.488 pesetas, domicilio Calahorra.

Don Angel Peñalva Herreros.— Débitos C. Beneficios año 1978, importe 20.422 pesetas, domicilio Calahorra

Doña Josefa Rivero.— Débitos de Sanidad, año 1978 importe 240 pesetas, domicilio Calahorra.

Doña Josefa Rivero.— Débitos de Sanidad, año 1979 importe 200 pesetas, domicilio Calahorra.

Doña Josefa Rivero.— Débitos de Sanidad, año 1980 importe 1.000 pesetas, domicilio Calahorra

Don Faustino Ruiz Martínez.— Débitos de Icona, año 1979, importe 4.300 pesetas, domicilio Calahorra.

Don Jesús Sopelana Elguezábal.— Débitos de T. Personal, año 1979, importe 1.000 pesetas, domicilio Calahorra.

Don Jesús Sopelana Elguezábal.— Débitos de T. Personal, año 1979, importe 1.000 pesetas, domicilio Calahorra.

Y siendo desconocido el paradero de dichos deudores se les requiere para el pago de los débitos recargos y costas reglamentarios y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Recaudación advirtiéndoles:

1.— Que transcurrido el plazo de 8 días desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia sin personarse serán declarados en rebeldía y se continuará el procedimiento efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 99 número 7 de dicho Reglamento.

2.— Que contra dicha providencia sólo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el artículo 137 de la Ley General Tributaria, y que podrá recurrirse en reposición en el plazo de 15 días hábiles ante la Tesorería de Hacienda o reclamar en el de 15 días también hábiles, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

3.— Que el procedimiento de apremio aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, 24 de junio de 1982.

El Recaudador,

2333

Reclutas efectuarán los viajes desde sus casas a las Casas de Reclutas por cuenta del Estado, haciendo uso de las Hojas de Movilización de su Cartilla Militar.

3.— Los Reclutas tienen derecho al haber, pan y demás devengos reglamentarios desde que salen de sus casas, por consiguiente a todos aquellos que precisen realizar alguna comida, en su viaje de incorporación a la Caja de Reclutas, deberán los Ayuntamientos facilitarles socorro de marchas, correspondientes a las comidas que hubieran de efectuar, las cuales serán reintegradas por los CIRs. de destinos a la presentación de los cargos correspondientes.

4.— QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO HACER USO DE MALETAS Y BULTOS DE CUALQUIER CLASE, ya que al percibir el saco petate que les facilitará la Caja de Reclutas, deberán desprenderse de maletas y bultos.

Encarezco a los Señores Alcaldes de las distintas localidades de esta Provincia dar a conocer las presentes normas a los reclutas pendientes de incorporación.

Logroño, 10 de agosto de 1982.

El General Gobernador Militar,

José Valdés Cavanna

2368

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO DE LA RIOJA

2340

La Comisión Provincial de Urbanismo en su reunión de 30 de abril de 1982, de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana el Texto Refundido de la Ley del Suelo de 9 de abril de 1976, el Real Decreto 2159/1973 de 22 de junio, adoptó el siguiente acuerdo:

94/81.— San Millán de la Cogolla.— Delimitación Suelo Urbano.

1.— Aprobar definitivamente la Delimitación de Suelo Urbano de San Millán de la Cogolla.

2.— Dejar en suspenso las zonas ampliadas a fin de someterlas a información pública y continuar con el procedimiento reglamentario.

El citado proyecto con las zonas ampliadas queda expuesto al público en la Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en La Rioja, sita en la calle Once de Junio número 11 de Logroño, durante el plazo de un mes a contar desde la fecha de aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, podrán hacerse durante este periodo las alegaciones que se consideren oportunas.

2374

## GOBIERNO MILITAR

NORMAS QUE HAN DE LLEVARSE A CABO EN EL PLAN DE TRANSPORTE PARA LA INCORPORACION DEL R/81 6º LLAMAMIENTO.

2334

1.— Se iniciará el día 24 de agosto de 1982, para los Reclutas incluidos en el 6º Llamamiento del R/81.

2.— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 547 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, los